Y estando en los juntos de que de la vida de
fee al conto Lopez y al conto Carrenda al fin la
de Tavilla que es citado a los oficiales del
concejo justicia y regimiento desta villa
a los presentes en persona y a los demas en
sus casas se trate y acordo lo siguiente

Que guarda o mi Regidor

Y estando en los juntos dixeron que porque el señor don
Alonso Ramirez de Prado del consejo de su magestad
y su oydor que a la Real Chancilleria de Granada
vino a esta villa con particular comision
a la Reforma de la milicia y conducion
de la dicha compañia esta para marchar
para las guerras presentes y para la paga y
socorro de dicha compañia a mandado se pague
de propios del concejo y no lo tamen se adbitue
en las cosas de donde pueda salir y en el
interin se saque del caudal deposito
y ansi se a hecho por no aver propios y estar
esta villa tan alcançada = y en razon
de los adbitrios se a dificultado por algunos
inconbenientes que de ello resultan y por
que no se halla en que adbitrar por las
cargas de adbitrios que ya tiene esta villa
para diferentes efectos del servicio de su magestad
a los daron que se hasa de pagar a el señor don
Luis Gudiel y por ser del consejo de su magestad
y su oydor en la real de Castilla para que su señoria
probea de competente remedio de suerte
que la cantidad que se a sacado y sacare de propios
se vuelva y restituya y conforme a el se sacado
y para este despacho baya un capitular deste
ayuntamiento y de el luego nombraron
a don Xpoval Nuñez de Vigorra fiel executor
de esta villa a el qual dieron comision en forma
para lo referido y para tratar de libertar
a esta villa de los sueldos y reparti